

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE MÁSTERES Y OTROS CURSOS UNIVERSITARIOS A EFECTOS DE LA DISPENSA PREVISTA, EN DETERMINADOS CASOS, EN LAS PRUEBAS DE ACCESO AL REGISTRO DE EXPERTOS CONTABLES (REC)

1.- Las Universidades interesadas remitirán una solicitud, acompañada del expediente correspondiente a cualquiera de los co-organizadores del Registro de Expertos Contables REC]

Consejo General de Economistas C/ Nicasio Gallego, 8-28010 Madrid email: rec@economistas.es Tel. 914322670 / Fax 915753838	Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España Paseo de la Habana, 1-28036 Madrid email: rec@icjce.es Tel. 91 446 03 54 Fax 91 447 11 62
---	---

2.- El expediente deberá contener memoria conteniendo la justificación del cumplimiento o compromiso de cumplimiento de los requisitos previstos en la **Resolución aprobada el 27 de julio de 2017, del Registro de Expertos Contables (REC), por la que se establecen, con carácter general, las condiciones que deben cumplir los programas de formación teórica impartidos por Entidades distintas del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y del Consejo General de Economistas (CGE), así como de las Agrupaciones y Colegios que las conforman, para el acceso al REC por la Vía 3 del examen.**

3.- El Consejo General de Economistas o el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, según corresponda, acusará recibo de la recepción de la solicitud a la Universidad solicitante en el plazo máximo de 3 días desde la misma.

4.- El expediente será estudiado por la Comisión de formación del REC] durante un plazo máximo de 30 días, en el que se podrán solicitar aclaraciones o rectificaciones a la Universidad solicitante, que dispondrá de otros 30 días, como máximo, para proceder a las mismas o para solicitar una ampliación de dicho plazo, de manera razonada. El proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta la obtención de la conformidad al expediente presentado.

5.- A continuación, se presentará a la reunión del Consejo directivo del REC] de más inmediata celebración para su aprobación. De resultar aprobado se comunicará a la Universidad solicitante en un plazo máximo de 7 días desde la fecha de aprobación.

6.- Si las rectificaciones que pudieran requerirse no fuesen subsanadas en el plazo previsto para ello, o si la solicitud no fuese aprobada por el Consejo directivo del REC] se comunicaría esta circunstancia a la Universidad solicitante, quien, en cualquier caso, podrá iniciar de nuevo el proceso de considerarlo oportuno.